



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

## CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA FORMATIVA DE BÁSQUET CONCEPCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION



Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Institucional que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN, con domicilio legal en la Avenida Mariscal Cáceres No. 329, Distrito y Provincia de Concepción, Región Junín, con RUC N° 20187806667, representado por su Alcalde, Ing. Benjamín Prospero De la Cruz Palomino, identificado con DNI N° 20405597, quien en adelante se denominara "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**"; y de otra parte la **ESCUELA FORMATIVA DE BÁSQUET CONCEPCIÓN** con representado por el Sr. Carlos Gavancho Condori, identificado con DNI N° 20406705, con domicilio legal en el Jr. Tupac Amaru N° 322 a quien en adelante se denominara la **ESCUELA FORMATIVA DE BÁSQUET CONCEPCIÓN**, en los siguientes términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA.- GENERALIDADES:

Según se encuentra establecido por la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, específicamente en el numeral 26) del artículo 9°; artículo 20°, numeral 31), de las atribuciones del Alcalde, se señala que se encuentra el de suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.

### CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

LA ESCUELA FORMATIVA DE BÁSQUET CONCEPCIÓN, según Expediente N° 11923 de fecha 13. Diciembre.2021, solicita suscripción de Convenio Interinstitucional para el uso del campo de básquet techado del Estadio Municipal de Concepción, suscrito por el Sr. Carlos Gavancho Condori, en su condición de Técnico deportivo, debidamente acreditado, solicita el uso del campo de básquet techado del Estadio Municipal.

El presente Convenio que se suscribe se encuentra aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2021-MPC de fecha 14 de enero de 2022

### CLAUSULA TERCERA.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte

### CLAUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO:

- Son lineamientos de la actual gestión Edil provincial el de aunar esfuerzos institucionales de "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**" y la "**ESCUELA FORMATIVA DE BÁSQUET CONCEPCIÓN**" para aprovechar en forma eficiente el campo de básquet techado del Estadio Municipal orientado al apoyo mutuo con sus respectivas áreas verdes.
- Por el presente Convenio, LAS PARTES declaran tener interés de apoyo mutuo y el impulso de incentivar el deporte LA MUNICIPALIDAD, según la Ley Orgánica de Municipalidades en estas materias tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno Nacional y el Regional.

### CLAUSULA QUINTA.- DE LAS PARTES:

La "**ESCUELA FORMATIVA DE BÁSQUET CONCEPCIÓN**" oficialmente creada para formar talentos en el ámbito deportivo y apoyar a los niños y jóvenes a llevar una vida saludable íntegramente física y mentalmente y sean las semillas forjadoras de nuestro futuro de Concepción.

*¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público que emana de la voluntad popular y promueve la adecuada prestación de servicios a la Comunidad. Asimismo, es una unidad básica de la organización territorial del Estado y un canal inmediato de la participación vecinal en los asuntos públicos, e institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses de la colectividad.

## CLAUSULA SEXTA.- FINALIDAD

LAS PARTES, consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente convenio, es procurar la cooperación entre las instituciones, a fin de alcanzar niveles de eficiencia en el ejercicio de la función pública e impulsar el deporte, coadyuvando al cumplimiento de sus fines y objetivos.

## CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA VIGENCIA Y PLAZO DE CONVENIO:

El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción, el cual tendrá una duración de uno (01 año), el mismo que podrá ser prorrogado previo acuerdo de LAS PARTES luego de la evaluación de los objetivos alcanzados por el Convenio.

## CLAUSULA OCTAVA.- COORDINACION Y RESPONSABLES:

Las partes coordinaran las acciones que fueran y que no estén contemplados en el presente convenio para realizar la ejecución, así como garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

## CLAUSULA NOVENA.- DEL COMPROMISO Y LAS RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS:

### a. De la Municipalidad Provincial:

- Facilitar las instalaciones del campo de básquet techado del Estadio Municipal tres (3 veces) por semana, los días Lunes, Jueves y viernes con un lapso de tiempo de tres (3) horas desde las 2:00p.m. hasta la 5:00 p.m., para el desarrollo de los entrenamientos deportivos y/o juegos deportivos en beneficio de los niños y jóvenes de nuestra provincia.
- La Municipalidad deberá comunicar a la “ESCUELA FORMATIVA DE BÁSQUET CONCEPCIÓN”, las fechas que el campo de básquet techado del estadio municipal se encuentre ocupado por diferentes actividades, para la toma de medidas necesarias en beneficio de los niños y jóvenes.
- La Municipalidad debe efectuar los mantenimientos adecuadamente de las zonas deportivas, bajo un cronograma de mantenimiento.
- La Municipalidad nombrara un responsable para el cumplimiento del Convenio, a cargo del Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Concepción.

### b.- De La “Escuela Formativa De Básquet Concepción”:

- Mantener durante los entrenamientos y/o juegos deportivos totalmente limpio las instalaciones del campo de básquet techado del Estadio Municipal, así como:
  - Las instalaciones sin pintas de aerosoles.
  - Cuidar las instalaciones y velar por el orden y limpieza del mismo
  - Pagar mensualmente el importe de S/. 100.00 soles (Cien soles con 00/100 soles) en el Área de Caja de la Municipalidad y deberá entregar a la Oficina de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad una copia de los recibos de pago mensualmente.

*¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

## CLAUSULA DECIMA .- DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO:

Son causales de resolución:

1. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes, de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
2. Por el incumpliendo de la **Cláusula Novena.-** del compromiso y las responsabilidades específicas b), a la "Escuela Formativa De Básquet Concepción" se suspenderá.
3. Las Partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de solucionar cualquier diferencia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, esta será resuelta en forma amigable y mediante un comunicado de entendimiento con la anticipación de diez días calendarios, para lo cual declaran su mayor disposición.

Las partes suscriben el presente Convenio, en señal de conformidad, dejando constancia que, en el mismo, no ha mediado error, dolo, violencia o intimidación que lo invalide, en la ciudad de Concepción a los 31 días del mes de enero de 2022, del año dos mil veintidos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Ing. Benjamín P. De la Cruz Palomino  
ALCALDE



ACADEMIA DEPORTIVA  
ADBP  
PRESIDENTE  
CONCEPCIÓN

Carlos L. Gavancho Condori  
Tco. Deportivo

*¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!*